

*Laicismo y sistemas educativos en Europa [1]: ¿una Europa laica?*

Estado	E. Pública	E. Privada (confesional)	Creación de Centros
ALEMANIA	Religión cristiana, opt. Ética, alt.	< 6% subven. Parcialmente	
AUSTRIA	Religión cristiana, oblig.	10% 2ºG subven. Parcialmente	
BÉLGICA	Religión confesional Humanismo laico	56% 1ºG y 67% 2ºG subven. Muy generosa	
DINAMARCA	Religión confesional, opt.	10% 1ºG y 16% 2ºG subven. Generosamente	
ESPAÑA	Religión confesional, opt. Hª religiones, opt-alt. Atención educativa, opt-alt	38% 1ºG y 37% 2ºG subven. 100% aprox.	
FINLANDIA	Religión confesional, opt. Ética, alt.	1% 1ºG y 2% 2ºG subven. Excusas, 50% nivel máximo	
FRANCIA	NO EXISTE Religión	17% 1ºG y 23% 2ºG subven. Muy generosa	
GRECIA	NO EXISTE Religión	4% subven. NO EXISTEN	
HOLANDA	NO EXISTE Religión	63% 1ºG y 69 2ºG subven. Mayoría	
IRLANDA	Religión, volunt.	100% 1ºG y 70% 2ºG subven. 100% aprox.	
ITALIA	Religión católica, volunt.	8% subven. Muy amplia	
LUXEMBURGO	Religión confesional Moral laica	1% 1ºG y 6% 2ºG subven. Parcial	
PORTUGAL	Religión confesional, opt Formación moral y social, opt	9% subven. Depende contrato	

REINO UNIDO	NO EXISTE Religión	30% subven. Casi total	
SUECIA	Religión confesional, opt.	2% subven. ---	

Autor: ANTONIO GÓMEZ MOVELLÁN (2003) – EUROPA LAICA

La influencia de la enseñanza confesional en Europa- subvencionada por el Estado- es importantísima lo que sin duda pone en cuestión la laicidad europea, ya que la religión en un contexto de amplia secularización social tiende a disolverse y solamente la creación de una religiosidad de “pertenencia” sustituye a una religiosidad de amplia influencia social y la escuela, para la creación de una religiosidad de pertenencia parece un elemento central de ahí el interés de las iglesias de mezclar el concepto de libertad de enseñanza con el de la libertad religiosa, conceptos que se han mezclado en la mayoría de las declaraciones de derechos de ámbito europeo, hecho del que no han sido ajenos las presiones de las diversas iglesias.

En **Alemania** la enseñanza privada confesional no tiene una gran importancia numérica ya que puede representar un escaso 6%, aunque una parte importante de las escuelas públicas tienen la categoría de escuela confesional o ínter confesional. No obstante existe una legislación muy favorable para el desarrollo de la enseñanza confesional, sin embargo la creación de un establecimiento privado de enseñanza está vinculado a la idea de necesidades escolares. Existe una asignatura de religión cristiana en los centros públicos, de libre elección, y una asignatura alternativa de “ética” para el resto de alumnos. El derecho a recibir subvenciones de las escuelas privadas no está recogido en la Constitución no obstante se recoge en la legislación de los distintos Lander y existen diferencias notables en su tratamiento. Si la escuela es declarada de utilidad pública en ese caso puede solicitar subvenciones que normalmente se refieren a gastos de funcionamiento y parcialmente del personal enseñante.

En **Austria** el sistema es similar al alemán ya que existe una enseñanza gerenciada por las iglesias que tienen categoría de corporación pública confesional y la enseñanza privada propiamente dicha-denominada alternativa, que también recibe una subvención del Gobierno Federal. Esta enseñanza privada puede significar un 10% de la población escolarizada en el segundo grado. Existe una asignatura de religión cristiana obligatoria para los niños y jóvenes cristianos, pagada íntegramente por el Estado, no existe ninguna asignatura alternativa.

En **Bélgica** la posibilidad de crear establecimientos privados educativos esta recogido en el artículo 7 de la Constitución. Existe un régimen de subvenciones muy generosas ya que se subvenciona prácticamente todos los gastos de los establecimientos privados que se acojan al sistema subvencionado. La enseñanza privada subvencionada puede alcanzar en el primer grado al 56% de los niños escolarizados y cerca del 67% en el segundo grado. Existe una asignatura de religión confesional pagada por le Gobierno así como una asignatura de humanismo laico, también pagada por le Estado.

En **Dinamarca** el principio de la libertad de enseñanza ya esta inscrito en la Constitución de 1849. Aproximadamente un 10% de los escolares de primer grado están escolarizados en colegios privados confesionales y un 16% del segundo grado. Los colegios privados están subvencionados

generosamente y se refieren a los gastos del profesorado y gastos corrientes y de infraestructuras. Existe una asignatura de religión confesional de libre asistencia.

En **España**, el principio de libertad de enseñanza se inscribe en la constitución y en las leyes educativas. Los centros privados concertados con el Estado reciben subvenciones de aproximadamente el 100% de los gastos escolares. El 38 % de los niños escolarizados en primer grado lo están en colegios privados subvencionados, la mayoría católicos aproximadamente el 37% de los escolares de segundo grado. Existe una asignatura de religión católica de libre elección sufragada por el Estado una asignatura "alternativa" también sufragada por el Estado.

En **Finlandia** existe la posibilidad de crear centros privados de enseñanza de acuerdo a las leyes, no obstante la enseñanza privada en Finlandia es muy poco significativa, 1% de los alumnos de primer grado y aproximadamente un 4% de los alumnos del segundo grado. Las subvenciones son escasas y en el nivel máximo alcanzan hasta el 50% de los gastos de escolarización. Existe una asignatura de religión confesional de libre elección y una asignatura de ética como "alternativa".

En **Francia**, aunque se ha visto en detalle en este estudio, decir que existe la posibilidad de creación de centros docentes derivado de principios establecidos en las leyes y un régimen de subvención muy generosa a los centros sometidos a contrato con el gobierno. Aproximadamente un 17% de los niños escolarizados en primer grado lo están en centros privados católicos y un 23% en el segundo grado. No existe una asignatura de religión en el sistema educativo.

En **Grecia** el principio de creación de centros escolares está previsto en la Constitución de 1975 aunque el Ministerio de Educación tiene amplias prerrogativas para su autorización. No existe un régimen de subvenciones de las escuelas privadas en los que se encuadran el 5% de los escolares griegos. No existe una asignatura de religión en los colegios.

En **Holanda** la Constitución de 1848 ya garantizaba la libertad de enseñanza y la creación de centros docentes. El 63 % de los escolares de primer grado están inscritos en colegios privados, la mayoría subvencionados y la mayoría confesionales y el 69% para el caso de los escolares de segundo grado. No existe una asignatura de religión confesional en los colegios públicos.

En **Irlanda**, históricamente, el Estado ha sido subsidiario de un sistema escolar confesional y solo en los últimos años el Estado esta comenzado a abrir colegios públicos. Es decir, que prácticamente el 100% de los niños irlandeses han estudiado en colegios católicos subvencionados por el Estado, estos colegios tiene la categoría de colegios nacionales y lo mismo sucede con el 70% de los escolares de la segunda enseñanza- Existe un asignatura de religión en los colegios de carácter voluntario.

En **Italia** siempre ha existido la posibilidad de creación de centros docentes aunque solo recientemente se han promulgado leyes que regulan las subvenciones escolares de forma muy amplia. Aproximadamente el 8% de los escolares están escolarizados en colegios católicos. Existe una asignatura de religión católica de carácter voluntario en las escuelas.

En **Luxemburgo** la libertad de enseñanza, como principio, se deriva de las leyes y no de disposiciones constitucionales. El nivel de centros privados confesionales es mínimo ya que solo el 1% de los escolares de primer grado asisten a centros privados y un 6% en el segundo grado y existe una subvención parcial de los mismos. Existe una asignatura de religión confesional y otra asignatura de moral laica.

En **Portugal** la influencia de la enseñanza privada es pequeña; aproximadamente el 9% de los escolarizados tanto en primer grado como en la secundaria. El principio de libertad de enseñanza como tal no esta inscrito en la Constitución. La subvención de colegios privados esta en función del contrato de asociación que acuerden con el Estado. Los escolarizados de primer o segundo grado

pueden optar por una asignatura de religión confesional o una asignatura de "formación personal y social", ambas sufragadas por el Estado.

En el **Reino Unido** existe una total libertad de creación de centros docentes y la influencia de la enseñanza privada –mayoritariamente confesional- es importante aproximadamente un 30% en el primer grado y un 30% en el segundo grado con una subvención casi total de la misma. No existe, en los colegios públicos, ninguna asignatura de religión confesional.

En **Suecia** la importancia de la enseñanza privada es pequeña, casi residual, aunque recientemente se ha instaurado un sistema de cheque escolar; con todo la enseñanza privada no llega al 2% de los escolarizados; Existe la posibilidad de acceder a una asignatura de religión confesional en los colegios públicos.

### **SIN REFERENCIA CRISTIANAS**

La polémica inclusión en el Preámbulo de la Constitución de una referencia a las raíces cristianas de Europa, al final no figurará. Ni Dios, ni el cristianismo, ni los antecedentes históricos judeocristianos se encuentra en el texto final de la Carta Magna. (NO FUE APROBADA).